

CIRCULAR DRI-018-20

DE: MSc. Mauricio Soley Perez
Director

PARA: Subdirección Registral, Coordinación General, Asesoría Jurídica,
Jefes de Registradores, Registradores y Biblioteca.

ASUNTO: Procedimiento Administrativo de Contraloría General de la Republica

FECHA: 20 de JULIO de 2020

FIRMA: 



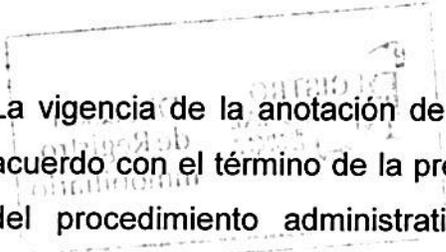
El Reglamento de Procedimientos Administrativos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 76 del 20 de abril de 2007, fue derogado, con la emisión del Reglamento de Organización y Servicio de las potestades disciplinaria y anulatoria en Hacienda Pública de la Contraloría General de la República (R-2-2011-DC-DJ) del 15 de diciembre del 2011.

Por lo anterior, resulta necesario modificar lo dispuesto mediante Circular DRI-005-2008, mediante el cual el órgano decisor de un procedimiento administrativo, de oficio o a instancia de parte, puede solicitar anotación preventiva del procedimiento en bienes inscritos en el Registro Nacional a nombre del investigado. Teniendo relevancia la presente modificación únicamente en cuanto **a la vigencia de UN AÑO**, por los cuales quedan sujetos los inmuebles relacionados al procedimiento administrativo.

Para tal calificación el Registrador en virtud del artículo 30 inciso e) del Reglamento de Organización y Servicio de las potestades disciplinaria y anulatoria

en Hacienda Pública de la Contraloría General de la República (R-2-2011-DC-DJ) del 15 de diciembre del 2011; deberá velar que el mandamiento de anotación preventiva del procedimiento en bienes inscritos en el Registro Nacional contenga la siguiente información:

- Nombre y apellidos de la persona investigada y titular del bien inmueble.
- Documento de identificación de la persona investigada y titular del bien inmueble.
- Número de finca o citas de inscripción del bien inmueble, en el cual se pretende hacer la anotación según corresponda.



La vigencia de la anotación del mandamiento será de **UN AÑO**, prorrogable de acuerdo con el término de la prescripción de la responsabilidad patrimonial objeto del procedimiento administrativo, por lo que los documentos referentes a procedimientos administrativos de Contraloría General de la Republica deberán quedar **inscritos** como gravámenes sobre los inmuebles, siendo su **fecha de inicio la de su presentación y la de vencimiento un año después.**

El movimiento se sigue anotando e inscribiendo con el mismo código H2 clase 3.

Rige a partir de su fecha de emisión.